ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	**GESTIÓN TERRITORIAL DEL HÁBITAT**	FECHA: 16/04/2026
	Ficha de Perfilamiento	CODIGO: PM04-FO1032
		VERSION 1

CONCLUSION

Componente	Viabilidad
Técnico	VIABLE
Recorrido	VIABLE
Consulta Visores	VIABLE
Predial	VIABLE
Normativo	VIABLE
Ambiental	VIABLE
Social	VIABLE

Consideraciones finales

TECNICO

Desde el componente técnico, el proyecto se considera viable, en la medida en que permite desarrollar una intervención integral y sostenible orientada al mejoramiento del espacio público rural, mediante la incorporación de estrategias de paisajismo, fortalecimiento ambiental y generación de espacios para el encuentro comunitario. La propuesta busca cualificar un área que actualmente presenta déficit de espacios públicos para la permanencia e integración social, así como condiciones de desarticulación con los equipamientos y servicios existentes, contribuyendo al fortalecimiento de las dinámicas comunitarias, recreativas, culturales y productivas del centro poblado.

En este contexto, la propuesta desarrollada en el marco del Contrato No. 1252 de 2022 para el Centro Poblado de Nueva Granada (Lote Mercado) se considera una base técnica pertinente para la ejecución de la intervención. No obstante, en atención a la normativa vigente y al tiempo transcurrido desde su formulación, será necesario realizar la revisión, actualización, complementación y ajuste de los estudios y diseños, con el fin de verificar su cumplimiento con los criterios, parámetros y lineamientos aplicables al Sistema de Espacio Público Rural Peatonal y para el Encuentro, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 670 de 2025, el Manual de Espacio Público adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 y las demás disposiciones técnicas aplicables. Igualmente, el contratista deberá revisar, validar, las condiciones técnicas y constructivas de cada una de las especialidades requeridas, efectuando los ajustes necesarios para garantizar la viabilidad técnica y la adecuada construcción del proyecto.

RECORRIDO

Durante el recorrido al polígono rural de Sumapaz se definieron las posibles áreas de intervención en los distintos centros poblados, determinando el fortalecimiento y consolidación del espacio público circundante a equipamientos educativos y deportivos, priorizando tambien la movilidad peatonal en estas zonas estudiantiles. Pudimos observar el estado de las vías, andenes, parques, plazoletas, cruces peatonales, los cuales en su mayoria se encuentran en mal estado o no existen, tambien observando que no cuentan con ningunga clase de accesibilidad. Las vías tambien presentan deterioro y algunas no cuentan con su debida señalización, demarcación, reductores de velocidad (zona escolar). Los parques y plazoletas presentan deterioro en sus zonas duras y superficies verdes, falta de mobiliario integrador y que genere estancia, observamos en algunos sectores la incorrecta disposición de residuos, abandono de infraestructura existente y falta de senderos peatonales.

CONSULTA VISORES

De acuerdo con la consulta realizada a Visores y la revisión de la información disponible, se considera viable la intervención propuesta, toda vez que el predio corresponde al RUPI 2-469, debidamente certificado e incorporado por el DADEP, y la única calzada con CIV 20.069.009 (Avenida Sumapaz) ubicada dentro del área de influencia no genera restricciones para el proyecto.

No obstante, se recomienda revisar y validar el diseño hidrosanitario desarrollado en el contrato No 1252 de 2022, verificando la caracterización de las redes existentes del centro poblado Nueva Granada, conformadas por tuberías combinadas en PVC de 8", con el fin de asegurar su cumplimiento con los lineamientos técnicos y normativos de la EAAB y determinar la necesidad de ajustes que garanticen la sostenibilidad de la intervención y el adecuado manejo del recurso hídrico. Adicionalmente, al no evidenciarse redes matrices de acueducto o alcantarillado ni elementos del Sistema Distrital de Parques o predios administrados por el IDRD dentro del polígono de intervención, se concluye que no existen restricciones sectoriales identificadas; sin embargo, se recomienda consultar con la EAAB la posible priorización de futuras intervenciones en el área.

De igual forma, el contratista deberá revisar y validar los diseños eléctricos y de alumbrado público elaborados en el marco del Contrato No. 1252 de 2022, teniendo en cuenta la información actualizada suministrada por Enel Colombia, en la cual se identifican las luminarias existentes, la conectividad de la red y los apoyos asociados a la línea de media tensión. Con base en dicha información, y considerando que no se evidencian afectaciones a la infraestructura existente, el contratista deberá verificar que los diseños cumplan con la normativa vigente, los lineamientos de la empresa prestadora del servicio y las demás disposiciones técnicas aplicables. En caso de requerirse, deberá realizar las actualizaciones y ajustes correspondientes para garantizar la viabilidad técnica y la obtención de las aprobaciones respectivas por parte de las entidades competentes.

PREDIAL

Desde el componente predial, la intervención es viable atendiendo que el predio en su totalidad se encuentra identificado como parte del RUPI 2-469, por lo que hace parte del patrimonio del Distrito Capital contando con títulos que acreditan los derechos reales sobre dichas áreas.

Frente a los antecedentes, es pertinente señalar que el DADEP, mediante oficio radicado No. 20223060120661, emitido en el año 2022, previo a la contratación del proceso SDHT-CMA-061-2022, que culminó con la adjudicación del Contrato No. 1252 de 2022, se pronunció frente a la intervención del predio identificado con el RUPI No. 2-469, manifestando que no presentaba inconveniente en autorizar la ejecución del proyecto de mejoramiento de entornos rurales en dicho inmueble.
En consecuencia, y de conformidad con la normativa vigente, durante la Etapa 1 corresponderá al contratista radicar en debida forma, gestionar y obtener la respectiva anuencia ante el DADEP, con el acompañamiento de esta Secretaría en calidad de entidad ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, "Señalamiento de espacios públicos en proyectos de iniciativa pública", del Decreto Distrital 670 de 2025.

NORMATIVO

La intervención propuesta se considera viable, toda vez que la totalidad del área objeto de actuación se encuentra identificada dentro del RUPI No. 2-469, formando parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital y contando con los respectivos títulos que acreditan derechos reales sobre dicho predio. Asimismo, desde el componente jurídico, urbanístico y normativo, no se evidencian restricciones que impidan el desarrollo de la intervención; no obstante, durante la Etapa 1, el contratista deberá verificar y validar las condiciones normativas, técnicas y prediales vigentes aplicables al proyecto.

La presente actuación se enmarca en las disposiciones del Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", y contribuye al cumplimiento de la Meta No. 37, relacionada con la intervención integral de 18 polígonos de espacio público en el Distrito Capital. En particular, la intervención se localiza en el ámbito rural de Sumapaz y corresponde a un espacio público que se articula con el subproyecto circuito del cuidado Nueva Granada, el cual menciona lapropuesta de consolidar espacios publicos en este centro poblado, segun lo establecido en el Decreto Distrital 573 de 2023, por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Sumapaz.

En este sentido, la propuesta desarrollada en el marco del Contrato No. 1252 de 2022 para el Centro Poblado de Nueva Granada (Lote Mercado) se considera pertinente como base para la ejecución de la intervención. No obstante, en atención a la normativa vigente y al tiempo transcurrido desde su formulación, será necesario realizar la revisión, actualización, complementación y ajuste de los estudios y diseños, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios, parámetros y lineamientos aplicables al Sistema de Espacio Público Rural Peatonal y para el Encuentro, de conformidad con el Decreto Distrital 670 de 2025, el Manual de Espacio Público adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 y demás disposiciones técnicas aplicables. Para tal efecto, el contratista deberá revisar y validar las condiciones técnicas y constructivas de cada especialidad y efectuar los ajustes requeridos para garantizar la viabilidad integral y la adecuada ejecución del proyecto.

AMBIENTAL

De acuerdo con la respuesta emitida al consultor por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante radicado No. 20232015667 del 10 de marzo de 2023, no se identificó traslape entre los polígonos objeto de intervención y áreas protegidas bajo su jurisdicción. Asimismo, la entidad indicó que, por tratarse de suelo rural, el proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y demás determinantes ambientales aplicables.

Igualmente, la CAR informó que para la fecha de la consulta no existía acto administrativo o concepto técnico que definiera las rondas hídricas de los cuerpos de agua identificados en las áreas de intervención, sin perjuicio de las consideraciones técnicas que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con las determinantes, lineamientos y requisitos establecidos por la autoridad ambiental, incluyendo los contenidos en el oficio No. 01252003971 del 13 de mayo de 2025.
Por otra parte, teniendo en cuenta que el trámite de aprovechamiento forestal fue objeto de desistimiento por parte de la CAR mediante el Auto DRBC No. 093 del 14 de febrero de 2024, será obligación del contratista, durante la Etapa 1, adelantar la radicación, gestión y obtención de los permisos, autorizaciones y conceptos ambientales que se requieran para la ejecución de las obras, incluyendo el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal, de conformidad con los requisitos y determinantes que establezca la autoridad ambiental competente.

A partir de los datos obtenidos, desde el componente ambiental se considera viable la intervención en el polígono de estudio, dado que el trazado del polígono de Nueva Granada presenta una relación directa con el EEP, al encontrarse dentro de la delimitación del Páramo Cruz Verde – Sumapaz. Adicionalmente, el polígono mantiene una relación indirecta con el cuerpo de agua Drenaje Q. Granada, el cual no se ve afectado de manera directa por el área a intervenir. No obstante, se deberán tener en cuenta las consideraciones y el estricto cumplimiento de los lineamientos ambientales aplicables para garantizar que la intervención se desarrolle de manera sostenible y en concordancia con la normativa vigente.

SOCIAL

Desde el componente social, la intervención se considera viable. No obstante, el contratista deberá revisar, validar y complementar la gestión social desarrollada en el marco del Contrato No. 1252 de 2023, con el fin de incorporarla como insumo para la estrategia de relacionamiento comunitario y de participación ciudadana que se implemente durante la ejecución del proyecto.

En el marco de dicho contrato se desarrolló una estrategia de participación comunitaria estructurada en tres momentos fundamentales: reconocimiento del territorio, construcción conjunta de propuestas y socialización de los diseños definitivos. Estos espacios permitieron identificar las particularidades, necesidades y dinámicas propias de cada centro poblado, aportando elementos clave para la formulación de propuestas acordes con las características y expectativas de la comunidad.

De manera complementaria, se llevaron a cabo actividades de caracterización social y se establecieron mecanismos permanentes de comunicación con las comunidades de San Juan, Betania, Nueva Granada, Nazareth y Pasquilla, mediante diferentes estrategias de convocatoria, tales como visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.

Si bien los niveles de participación variaron entre los distintos territorios, el proceso permitió el intercambio de conocimientos entre la comunidad, las entidades y el equipo técnico, facilitando la consolidación de los diseños finales a partir de los aportes recibidos durante los ejercicios de participación.

En consecuencia, se recomienda que el contratista tome como referencia los resultados, memorias y productos de gestión social generados en el Contrato No. 1252 de 2023, validando su vigencia y pertinencia, e incorporando dichos insumos en los procesos de socialización, cocreación y participación comunitaria que se desarrollen durante la ejecución del proyecto.

Elaboró y Revisó	Alex Andres Correa Gutierrez - Contratista Dirección de Operaciones
Aprobó	**Jose Mauricio Illera Reyes** **Director de Operaciones (E)**